

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Terminadas las operaciones del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados del Ejército permanente, ha llegado el momento de que el Gobierno fije el número de hombres necesario para el activo, y le reparta entre las provincias de la Monarquía, con sujecion á lo que disponen los artículos 12 y 22 de la ley de 10 de Enero del año actual, que declaró el servicio de las armas obligatorio para todos los españoles.

En cumplimiento de sus disposiciones, y con el fin de atender á las necesidades del Ejército y de la Marina, así en la Península como en las provincias de Ultramar, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 65.000 hombres, tomados del alistamiento y sorteo del año actual, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 10 de Enero último.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este reemplazo con el cupo que se les designa en el adjunto repartimiento, con arreglo al art. 22 de la misma ley.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales repartirán entre los pueblos el cupo de cada provincia en los dias 29 y siguientes del mes actual, publicando el resultado de este repartimiento y del sorteo de décimas antes del dia 3 de Junio próximo, en la forma prevenida por los artículos 30 y 31 de la Ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Art. 4.º Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la misma ley sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán presentarse en todo el mes de Junio.

Art. 5.º Si con los mozos sorteados en 4 de Marzo no se pudiese completar el número de soldados pedidos á algun pueblo y el de otros tantos suplentes, se llamará, con arreglo al art. 87 de la ley, á los que sorteados para el último reemplazo no hubieren sido destinados al servicio, y á falta de estos se acudirá á los del primer sorteo de 1875, practicando al efecto el oportuno llamamiento y declaracion de soldados en el primero ó dos primeros domingos de Junio, previa la citacion prevenida en los artículos 71 y 72 de aquella ley.

Art. 6.º Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaracion de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los soldados y suplentes de su respectivo cupo, sin excluir las de los que no lleguen á un metro 540 milímetros, ni las de aquellos que hubie-

sen sido exceptuados del servicio por cualquiera otro concepto legal.

Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de todos los mozos, desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo y aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que no tuvieren obligacion de presentarse en la capital.

Art. 7.º La talla mínima para todos los llamados á cubrir cupo en este reemplazo, será la de un metro 540 milímetros, y el reglamento y cuadro de exenciones físicas los aprobados por decreto de 26 de Mayo de 1874, excepto el art. 5.º del mismo reglamento, que no regirá en cuanto se oponga al 110 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Art. 8.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para el goce de las excepciones legales, según la regla 7.ª del art. 77 de la expresada ley, se considerarán precisamente con relacion al dia 11 de Marzo último, que en Real orden circular de 1.º de Febrero anterior se fijó para el llamamiento y declaracion de soldados ante el Ayuntamiento del pueblo respectivo.

Art. 9.º La entrega en Caja de los mozos que deban cubrir cupo en este reemplazo empezará el dia 14 de Junio próximo y terminará lo más tarde en fin de dicho mes, verificándose con estricta sujecion á lo mandado en el art. 110 de la ley citada, y señalando anticipadamente los Gobernadores, oidas las Comisiones provinciales, el dia en que cada partido ó pueblo haya de entregar su cupo.

Art. 10.º Los restantes mozos del último sorteo serán filiados por las respectivas Comisiones provinciales, que entregarán en Caja las correspondientes filiaciones y una relacion por pueblos, autorizada con la firma del Vicepresidente de cada Comision.

Art. 11.º Los Jefes de las Cajas expedirán á estos individuos pases en que se consigne la media filiacion, se copien al dorso los artículos 5.º y 8.º de la ley de 10 de Enero último, y se estampe una nota expresiva de que la falta de presentacion al ser llamados se castigará como desercion.

Art. 12.º Estos pases se remitirán por duplicado á los Alcaldes, quienes devolverán al Jefe que se los remita un ejemplar en el que harán constar, bajo su firma, la circunstancia de quedar el otro en poder del interesado, á cuya filiacion se unirá el ejemplar devuelto.

Art. 13.º Además de la relacion mencionada, las Comisiones provinciales presentarán otra de los que ingresen cubriendo el cupo destinado al servicio activo en cada pueblo, y de todas estas relaciones se formarán ejemplares duplicados, que el Jefe de la Caja devolverá, firmando al pie el recibo prevenido por el art. 109 de la Ley de Reemplazos.

Art. 14.º La sustitucion del servicio militar se realizará en la forma dispuesta por el art. 16 de la ley de 10 de Enero último; y con arreglo al art. 17 de la mis-

ma, podrá verificarse la redencion á metálico entregando 2.000 pesetas en la Caja de la Administración económica de la provincia respectiva, y presentando la oportuna carta de pago á la Comision provincial, que una vez cerciorada de la legitimidad de este documento y de que el interesado reúne las circunstancias expresadas en el mismo artículo, expedirá á su favor la certification prevenida en el 151 de la Ley de Reemplazos.

Art. 15.º Los Gobernadores dispondrán la publicacion de la presente Real orden y del repartimiento adjunto al dia siguiente de su recibo, dando cuenta á este Ministerio de haberla verificado.

De la propia Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su inteligenция y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Repartimiento de los 65.000 hombres del reemplazo del presente año que deben ingresar en el servicio activo.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en Marzo del año actual.	Cupos.
Alava.....	933	430
Albacete....	1.925	887
Alicante....	3.754	1.730
Almería....	3.391	1.562
Avila.....	1.609	741
Badajoz....	2.893	1.333
Baleares....	2.302	1.061
Barcelona..	7.135	3.288
Burgos....	3.092	1.425
Cáceres....	2.105	970
Cádiz.....	2.958	1.363
Castellon..	2.842	1.309
Ciudad-Real.	2.241	1.033
Córdoba....	2.878	1.326
Coruña....	5.114	2.356
Cuenca....	2.215	1.021
Gerona....	2.374	1.094
Granada....	4.168	1.921
Guadalajara.	1.825	841
Guipúzcoa..	1.691	779
Huelva....	1.638	755
Huesca....	2.268	1.045
Jaen.....	3.464	1.596
Leon.....	2.923	1.347
Lérida....	2.882	1.328
Logroño....	1.728	796
Lugo.....	3.858	1.778
Madrid....	3.760	1.733
Málaga....	3.991	1.839
Murcia....	4.575	2.108
Navarra....	2.640	1.216
Orense....	3.280	1.511
Oviedo....	5.421	2.498
Palencia....	1.674	771
Pontevedra..	3.812	1.756
Salamanca..	2.506	1.155
Santander..	2.263	1.043
Segovia....	1.310	604
Sevilla....	3.075	1.693
Soria.....	1.469	677
Tarragona..	3.294	1.518
Teruel.....	2.455	1.131

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en Marzo del año actual.	Cupos.
Toledo.....	2.819	1.299
Valencia....	5.963	2.748
Valladolid..	2.211	1.019
Vizcaya....	1.959	903
Zamora....	2.235	1.030
Zaragoza....	3.543	1.633
TOTALES..	141.061	65.000

Madrid 21 de Mayo de 1877.—ROMERO ROBLEDO.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 6.º

Las personas que á continuacion se expresan, y cuyos domicilios se ignoran, se servirán presentarse en la Secretaría de este Gobierno y Negociado que se cita, cualquier dia no festivo, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, para enterarlas de asuntos que les interesan:

- Doña María de los Dolores Agudo.
- Doña Benita Aguado.
- Doña Maximina Puerta Criado.
- Doña Carmen Galan y Vivas.
- Doña María Antonia Altel y Canto.
- Doña Bárbara Cabrejas y Miguela.
- Doña Florencia Gibaja Santos.
- Doña Juana Lasalde.

Madrid 23 de Mayo de 1877.—El Gobernador civil, A. Conde de Heredia Spínola.

Junta auxiliar de Cárceles.

El dia 23 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de remates del Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador y con asistencia de la Comision de Hacienda de la Junta auxiliar de Cárceles, del Vocal Arquitecto de la misma y del Notario del dicho Gobierno, la subasta de las obras de ampliacion y mejora del edificio cárcel de mujeres de esta capital, consistentes en la construccion de un pabellon de tres pisos contiguo al referido edificio, bajo el tipo de 42.930 pesetas y 56 céntimos, y con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Junta auxiliar de Cárceles, sita en la plaza de Santa Bárbara, número 3, todos los dias, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1877.—El Gobernador Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Teniente Coronel Comandante, segundo Jefe del batallon Reserva de Alcalá de Henares, núm. 20, remite á este Gobierno con esta fecha para entregar á los interesados 168 certificaciones para el uso de la Medalla de Alfonso XII y pasadores que en las mismas se expresan, correspondientes á los siguientes individuos declarados soldados por el cupo de esta Corte:

BATALLON DE RESERVA DE ALCALÁ DE HENARES, NÚM. 20.

Relacion nominal de los individuos que pertenecieron al provincial del mismo nombre, y á quienes se remiten los certificados para el uso de la Medalla de Alfonso XII y pasadores que á cada uno corresponden, los cuales fueron declarados soldados por el cupo de la villa y corte de Madrid.

Table with columns: Clases, NOMBRES. Lists names of individuals in various military ranks like Sarg., Cabo, Corneta, Soldado.

Table with columns: Clases, NOMBRES. Lists names of individuals in various military ranks like Soldado, Sarg., Cabo, Corneta.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Becerril, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Colmenar Viejo, el cual ha proveerse en persona que reuna las condiciones determinadas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Ley de 3 de Julio último, y á falta de estas en cualquiera otro solicitante.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que puedan presentarse solicitudes en esta Administracion económica debidamente justificadas dentro del plazo de ocho dias, á contar desde el de hoy.

Madrid 23 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, P. I., Amadeo Valls.

D. Silverio Huerta, Juez municipal de este Real Sitio de Aranjuez. Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 26 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 133 de orden. Doña Josefa Lozano.—Tres cuartas partes de casa Carrera de Andalucía, núm. 25: linda derecha Santos Manzanares; izquierda Julian y Antonio Garcia, y fando calle de la Calandria; capitalizadas en 8.750 pesetas.

y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia. Aranjuez á 5 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Silverio Huerta.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Ortega.

D. Silverio Huertas, Juez municipal de este Real Sitio de Aranjuez.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 26 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 124 de orden. D. José Carmena.—Dos habitaciones, Carrera de Andalucía, núm. 24: linda derecha; D. José Alvarez, y Lopez; izquierda portal de la casa, y fondo patio de la misma; capitalizadas en 1.500 pesetas.

Núm. 230. D. Miguel Gomez Galan.—Una casa calle de Montesinos, núm. 23: linda derecha Balbina Mendiola; izquierda Domingo Gonzalez, y fondo patio de la casa; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 260. D. Ramon Tolosa Lopez.—Una parte de casa calle de Estuard, núm. 31: linda derecha D. Salustiano Lopez; izquierda D. Juan Quiroga, y fondo Matilde Periche; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 314. Doña Antonia Muñoz.—Cuatro habitaciones, calle del Capitan, núm. 46: linda derecha Dionisio Gonzalez; izquierda Marta Coronado, y fondo patio de la casa; capitalizadas en 2.500 pesetas.

Núm. 415. Sr. Marqués de Bárboles.—Una casa calle de Topete, núm. 19: linda derecha calle del Gobernador; izquierda Manuela Quintana, y fondo calle de Montesinos; capitalizada en 30.000 pesetas.

Núm. 188. Doña Leona Arenas.—Una parte de casa calle de Montesinos, núm. 21: linda derecha patio de la casa; izquierda Alejandro Lopez, y fondo Miguel Garcia; capitalizada en 500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Alcalá de Henares 12 de Mayo de 1877.—El Teniente Coronel Comandante, segundo Jefe, Vicente M. Aguado.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Aguedo Carrion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de dichos interesados, á quienes se recomienda su presentacion en este Gobierno civil en dias no festivos, desde las dos de la tarde, á recoger las expresadas certificaciones. Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spínola.

LETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Aranjuez á 5 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Silverio Huertas.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ortega.

D. Pedro Rodriguez, Juez municipal de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1872 á 1873 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 28 del mes de Mayo del año actual, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 13 de órden. Gregorio Berlinches.—Casa calle del Coso, núm. 10: linda derecha Epifanio Ruiz; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 23. Luis Fernandez.—Casa en el callejon de la Iglesia: linda derecha Juan Fernandez; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 28. Eusebio Fernandez.—Casa calle del Agua: linda por la derecha con Vicente Fernandez; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 118. Bernardo Lopez (herederos).—Tierra en la Ubona, de dos fanegas y seis celemines: linda todos aires con D. Juan B. Bachiller; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 136. Félix Huerta.—Tierra entre caminos, de una fanega: linda al N. con el camino de la Barca; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 137. Mariano Quintanilla Verdugo.—Tierra en la Cruz de Pedro Chico, de dos fanegas y seis celemines: linda N. camino de la Barca; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 142. Claudio Hoyos.—Tierra en las Piojosas, de una fanega: linda al N. la carretera; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 143. José Arbona.—Tierra de 45 fanegas en las Dehesillas: linda al N. Saturnino Lopez; capitalizada en 1.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace saber tambien á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedi-

miento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Anchuelo á 20 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Pedro Rodriguez.—Por su mandado, el Comisionado, Emilio Marticoarena.

D. Pedro Rodriguez, Juez municipal de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito de 175 millones y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 28 del mes de Mayo del año actual, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 1 de órden. Carlos Anchuelo.—Viña en el Zumacar, de 200 cepas: linda con la tierra Blanca; capitalizada en 150 pesetas.

Tierra en el Prado, de una fanega y cinco celemines: linda con el camino; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Casa calle de la Iglesia: linda al frente dicha calle; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 2. Agustín Anchuelo.—Casa calle del Coso; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Tierra en la Muñoza, de una fanega nueve celemines de tercera clase: linda Cosme Anchuelo; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 3. Marcelo Anchuelo.—Casa calle del Agua; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 4. Doroteo Anchuelo.—Tierra en los Rincones, de tres fanegas de primera y segunda; capitalizada en 1.473 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. Cosme Anchuelo.—Tierra en el Llano, de tres fanegas; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 6. Rafael Anchuelo.—Casa calle del Agua; capitalizada en 1.400 pesetas.

Núm. 7. Angel Berlinches.—Una viña en el Buceyral; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 8. Pablo Berlinches.—Casa calle del Coso; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 9. Plácido Berlinches.—Casa calle Mayor; capitalizada en 313 pesetas 33 céntimos.

Núm. 10. Mariano Fernandez.—Tierra en Garapaez, de tres fanegas: linda Tomás Saz; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 12. Anastasio Cañete.—Viña en las de Arriba; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 13. Sebastiana Doñoro.—Una casa en el barrio de Corpa; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 14. Angel Fernandez.—Tierra en la Baldo; viña de dos fanegas: linda Gonzalo Sanchez; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 15. Juan Fernandez Herranz.—Tierra en la huerta de los Perales; una fanega de tercera; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 16. Gregorio Fernandez.—Casa en el barrio de Corpa, núm. 11; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Una viña en la majada del Gordo, de 125 cepas: linda Lorenzo Fernandez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 17. Juan Fernandez Yanguas.—Viña en el Pindolero, con 150 cepas de tercera: linda Juan de Dios Herranz; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 18. Joaquin Fernandez.—Una tierra en el Tesoro, de seis fanegas: linda con Higinio Ligar; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 19. Mamerto Fernandez.—Tierra en las Pedrizas, de 27 fanegas de quinta clase; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 20. Luis Fernandez.—Una viña en el camino de Corpa, con 250 cepas: linda con dicho camino; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Una fanega de tierra, de otra de tres, encima, de la viña del Mastro: linda con José Juarranz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 21. Juan Fernandez Yanguas (menor).—Casa calle Mayor; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 22. Pablo Fernandez (herederos).—Una casa calle del Coso, núm. 6; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 23. Satura Fernandez.—Una casa calle del Coso, núm. 16; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 24. Vicente Fernandez.—Casa calle del Agua; capitalizada en 500 pesetas.

Una tierra de tres fanegas de tercera en la Tejera: linda con otra de Lucio Prieto; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 25. Guillermo Fernandez.—Casa casa calle de las Aguas; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 26. Eusebio Fernandez.—Casa calle del Agua; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 27. Bernabé Gutierrez.—Casa calle Mayor, núm. 4; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 28. Ventura Herranz.—Casa calle del Coso, núm. 12; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 29. Pedro Martín Herranz.—Tierra de dos fanegas cinco celemines de tercera en Pinobro: linda con otra de Juan Fernandez; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 30. Tomás Fernandez.—Una viña de 150 cepas; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 31. Rafael Juarranz.—Tierra de ocho fanegas de tercera en el cuartel de Valdenarros; capitalizada en 240 pesetas.

Núm. 34. Nemesio Lopez.—Tierra de cuatro fanegas, de otra de ocho, en la Cuba; capitalizada en 1.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 36. Aureliana Martínez.—Un pajar en la plazuela del Progreso, núm. 7; capitalizado en 250 pesetas.

Núm. 37. Laureana Martínez.—Un pajar en la calle Mayor; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 38. Ana Martínez.—Una viña en la senda del camino del Monte, de 100 cepas: linda con Lucio Prieto; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 39. Dámaso Moreno.—Tierra de nueve celemines de tercera en el Tesoro; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 40. José Pareja.—Casa calle del Coso, núm. 1; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 41. Leandro Perez.—Tierra de dos fanegas y seis celemines en las laderas de la fuente del Saz: linda mojon de Villalvilla; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Una tierra de dos fanegas de tercera en los Rincones; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 42. Marta Perez.—Una viña de 550 cepas en Retuerga: linda con Saturnino Lopez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 43. Francisco Prieto.—Tierra en el camino de Corpa, comprada á Francisco Sanz; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 45. Valeriano Redondo.—Viña en el Reino, de 500 cepas: linda Joaquin Redondo; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Una tierra de cuatro fanegas en la fuente de los Perales; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 46. Joaquin Redondo.—Viña en la majada del Gordo, con 200 cepas: linda Lucio Prieto; capitalizada en 600 pesetas.

Otra al mismo punto, de 600 cepas de tercera clase; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 47. Epifanio Ruiz.—Tierra en las Aireñas, de tres fanegas y nueve celemines: linda J. B. Bachiller; capitalizada en 1.283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 48. Julian Ruiz.—Tierra de tres fanegas de tercera en los Carrilejos: linda Juan B. Bachiller; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 49. Justo Ruiz (herederos).—Casa calle Mayor, núm. 7; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 50. Francisco Redondo.—Tierra de una fanega de segunda en la Cruz del Majanelo: linda Juan B. Bachiller; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 91. Atanasio Ruiz.—Una parte de viña con 50 cepas de primera en la Cuesta: linda Pedro Sanz; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 92. Benito Saz.—Viña en la senda del Monte, de 900 cepas de segunda y tercera: linda Tomás Saz; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 94. Tomás Saz.—Casa calle Mayor, número 3; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Un pajar en el mismo punto; capitalizado en 200 pesetas.

Un olivar en los de la Virgen, con 10 olivos; capitalizado en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 97. Magdalena Saz (herederos).—Casa Travesía del Olmo, núm. 7; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 98. Inés Saz.—Casa calle Mayor, número 12; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 99. Juan de Dios Sanchez.—Casa calle Travesía del Olmo, núm. 5; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 101. Cesáreo Sanz.—Casa calle del Coso; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 102. Simón Sanchez.—Viña de tercera con 200 cepas en el Majuelo: linda Luis García; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 109. Valentin Anchuelo.—Tierra de una fanega y seis celemines en el Llano; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 111. Claudio Anchuelo.—Cuatro olivos de segunda en la Vaga; capitalizados en 150 pesetas.

Núm. 112. Feliciano Anchuelo.—Tierra de una fanega y seis celemines de cuarta en el Llano; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 116. Lucas Anchuelo.—Una tierra en la Regurada, de una fanega de primera: linda Higinio Ligar; capitalizada en 1.366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 119. Victor Alvarez.—Tierra de una fanega y un celemin en los Postillos: linda Juan B. Bachiller; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 120. Francisco Casanova.—Tierra

en el Llano, de ocho celemines: linda Juan Anchuelo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 121. Celedonio Doñoro.—Un olivar de tres olivos de segunda en Placer de Ver: linda Manuel Sanchez; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 124. Jerónimo Calzada.—Tierra de una fanega de segunda en Carranchuelo: linda Bachiller; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 126. Sandalio García.—Olivar en la fuente de los Perales, de 26 olivos: linda Bachiller; capitalizado en 908 pesetas 33 céntimos.

Núm. 135. Cecilio Juarranz.—Tierra de seis celemines de segunda en el Ruedo: linda con otra del mismo; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 138. Bernardo Lopez (herederos).—Tierra de 10 celemines en la Ubona: linda Juan Bachiller; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 142. Juan Lopez.—Tierra en el Cañaverl, de seis celemines de primera: linda Antonio Juarranz; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 141. Matías Martínez.—Una tierra de tres celemines de segunda en las Cabezas: linda Juan Bachiller; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 148. Policarpo Torres.—Tierra de una fanega y dos celemines de tercera en las Aguileras: linda Antonio Gonzalez; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 153. Regino Gutierrez.—Tierra de dos fanegas y tres celemines de tercera en Valdegangas: linda Saturnino Lopez; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 154. Eugenio Yebra.—Casa Travesía de la Plaza, núm. 4; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. Juan Urrutia.—Un olivar con seis olivos de tercera en Valdeancho: linda con el camino; capitalizado en 125 pesetas.

Núm. 157. Verdugo Quintanilla.—Olivar en la fuente de los Perales, de tres olivos de segunda: linda Juan B. Bachiller; capitalizado en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 158. Eusebio Ceniceros.—Tierra de 14 fanegas de quinta en los Cirueles: linda Valeriano Redondo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 159. Prudencio Elías.—Tierra en los Cirueles, de 15 fanegas de quinta: linda Valeriano Redondo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 160. Dámaso Guerra.—Tierra en el camino de Pezuela, de una fanega de segunda; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 162. Claudio Hoyos.—Tierra de una fanega de segunda en la Palencia; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 163. Tierra de 35 fanegas a pastos en las Dehesillas, de la propiedad de D. José Arbona; capitalizadas en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 164. Atanasio Alonso.—Tierra de nueve celemines de segunda en la fuente del Saz: linda Saturnino Lopez; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 165. Mateo Anchuelo.—Tierra de siete celemines de tercera en las Dehesillas: linda camino de Corpa; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 169. Miguel Cuenca.—Un olivar de cinco olivos en el Nuevo; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 190. Francisco Saz.—Tierra en Valdebañez, de cuatro fanegas de tercera: linda herederos de Juan Hermira; capitalizada en 1.200 pesetas.

Viña en el majuelo de Bolila, con 600 cepas y 23 olivos: linda Saturnino Lopez; capitalizada en 1.141 pesetas 66 céntimos.

Tierra de 40 fanegas de quinta en Valdegangas: linda Julian Martínez; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 210. Gonzalo Sanchez.—Tierra en la Caleruela, de dos fanegas de tercera: linda Juan Hermira; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 211. Francisco Saz.—Un olivar con

10 olivos de tercera en el majuelo de Bolila: linda Saturnino Lopez; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 212. Juan Bautista Bachiller.—Tierra de tres fanegas de segunda en el Humedal: linda Ignacio Fernandez; capitalizada en 1.341 pesetas 33 céntimos.

Núm. 224. Francisco Prieto.—Una tierra de tres fanegas de tercera en la fuente de los Perales: linda Francisco Saz; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 1. Claudio Anchuelo.—Una tierra de 25 fanegas de quinta en Valdelavieja: linda Lucio Prieto; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Un olivar con 85 olivos en Carrahuete: linda con otro de Pedro Sanz; capitalizado en 2.066 pesetas 66 céntimos.

Viña de 1.200 cepas en Retuerga, de segunda clase: linda con otra de Juan de Dios Herranz; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 5. Bernardo Gomez.—Viña de 550 cepas en la majada del Gordo: linda Joaquin Redondo; capitalizada en 350 pesetas.

Otra viña de 350 cepas en Valdecalos: linda con cuartel de Valdenabos; capitalizada en 156 pesetas.

Tierra de cuatro fanegas y seis celemines de tercera en Valderialos: linda Anastasio Perez; capitalizada en 1.350 pesetas.

Viña en Retuerga, de 350 cepas de primera y segunda: linda con otra del mismo; capitalizada en 450 pesetas.

Tierra de 24 fanegas de quinta en el Benegal: linda con la senda de la fuente de Arriba: capitalizada en 1.900 pesetas.

Núm. 6. Juan de Dios Herranz.—Viña en Retuerga, de 300 cepas de primera y segunda clase: linda con el Tesoro; capitalizada en 350 pesetas.

Otra en la Cabaña de Afuera, de 550 cepas de segunda y tercera: linda Juan Hernandez; capitalizada en 375 pesetas.

Tierra de seis fanegas de tercera en el majuelo del Buitre: linda con la senda; capitalizada en 2.116 pesetas 66 céntimos.

Tierra en el camino de Pezuela, de ocho fanegas de tercera: linda Antonio Juarranz; capitalizada en 2.400 pesetas.

Núm. 7. Juan Hermira (herederos).—Viña de 650 cepas de segunda en el majuelo de Felipe: linda Francisco Hermira; capitalizada en 800 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de 750 cepas de tercera; capitalizada en 350 pesetas.

Tierra de cinco fanegas de tercera en Baluchada: linda con otra de Juan B. Bachiller; capitalizada en 1.575 pesetas.

Núm. 9. Antonio Juarranz.—Tierra de cuatro fanegas en la Cruz Alta: linda herederos de Tomás Saz; capitalizada en 1.200 pesetas.

Tierra de tres fanegas 11 celemines en el Cañaverl: linda con otra de Juan Lopez; capitalizada en 1.175 pesetas.

Viña de 450 cepas en las Solanas: linda con otra de Juan de Dios Herranz; capitalizada en 600 pesetas.

Un olivar con 20 olivos de primera y seis de segunda en la Fuente de Arriba: linda con el camino; capitalizado en 1.200 pesetas.

Núm. 10. José Juarranz.—Viña de 500 cepas de tercera en la senda del Monte: linda Saturnino Lopez; capitalizada en 250 pesetas.

Tierra de 100 fanegas de quinta a pastos en las Dehesillas: linda Claudio Anchuelo; capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Tierra de cuatro fanegas en las Aguileras: linda con otra de Saturnino Lopez; capitalizada en 1.275 pesetas.

Olivar en el Pico del Leon: linda con otros de Juan B. Bachiller; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 18. Eugenio Saz.—Viña de 400 cepas en el majuelo de Bolila: linda Francisco Saz; capitalizada en 250 pesetas.

Un olivar con 18 olivos en la viña del Caracol; capitalizado en 1.300 pesetas.

Viña de 200 cepas de segunda en Valde-nabos; capitalizada en 200 pesetas.

Tierra de seis fanegas en la Olmilla, de

tercera clase; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 19. Juan Saz.—Tierra de siete fanegas en el camino de la Dehesa, de tercera: capitalizada en 2.100 pesetas.

Viña de 400 cepas de segunda en el Reino: linda con otra de Juan Fernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 20. Pedro Saz.—Viña de 1.000 cepas de tercera en Retuerga: linda José Lopez; capitalizada en 750 pesetas.

Olivar de 86 olivos en el olivar Grande: linda con otro de Francisco Hermira; capitalizado en 2.100 pesetas.

Solar en la calle del Agua; capitalizado en 200 pesetas.

Tierra en el Calvario, de una fanega de tercera: linda con otra de Luis Fernandez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 21. Anselmo Lopez.—Casa calle del Agua; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 175. Victor Garcia.—Viña de 300 cepas en la Alamedilla: linda con otra de José Lopez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Un olivar de 16 olivos en Valdesancho: linda con otro de Juan Bachiller; capitalizado en 433 pesetas 33 céntimos.

Una viña de 700 cepas en la Caja; capitalizada en 900 pesetas.

Tierra de seis fanegas de primera y tercera, en las Tapiadas; capitalizada en 2.400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Anchuelo a 1.º de Mayo de 1877. — El Juez municipal, Pedro Rodriguez. — Por su mandado, el Comisionado, Emilio Marticorena.

D. Pedro Rodriguez, Juez municipal de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 a 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Mayo del año 1877, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nom-

bre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 1 de orden. Claudio Anchuelo.—Una viña de 650 cepas en Tierra Blanca: linda con otra de Juan de Dios Herranz; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 23. Luis Fernandez.—Una viña en el Maestro, de tres fanegas de tercera: linda S. José Herranz; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 72. Eugenio Sanz.—Casa plaza Mayor, sin número: linda al frente con dicha plaza; capitalizada en 725 pesetas.

Núm. 89. Valentin Anchuelo.—Tierra en las Zanjas, de 11 celemines de segunda: linda al N. con el mismo: capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. Bernardo Lopez.—Tierra de una fanega 10 celemines de tercera en la Ubona: linda S. Juan Bautista Bachiller; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 142. Claudio Hoyos.—Tierra en los Carralejos, de 14 fanegas de quinta; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 143. José Arbona.—Tierra en las Dehesillas, de 35 fanegas destinadas a pastos; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 149. Miguel Cuenca.—Un olivar en el Nuevo, de cinco olivos; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 44. Magdalena Lopez.—Casa en la calle del Agua: linda derecha Marcelo Anchuelo; capitalizada en 425 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Anchuelo a 1.º de Mayo de 1877. — El Juez municipal, Pedro Rodriguez. — Por su mandado, el Comisionado, Emilio Marticorena.

Administración Central.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 13 de Abril último, el día 2 de Julio próximo se celebrará subasta pública en este centro directivo para contratar el servicio de impresión de la *Estadística general del comercio exterior de España en el año de 1874*, y bajo las mismas condiciones y a su debido tiempo la de la misma clase correspondiente a los años de 1875 y de 1876.

El tipo máximo admisible señalado es el de 35 pesetas por cada pliego de impresión de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada que se fija en 500 ejemplares para cada una de las *Estadísticas* de los años mencionados, 420 de ellos en papel común, igual ó análogo al que se pondrá de manifiesto con el pliego de condiciones, y los 80 restantes en papel fino.

Las proposiciones se admitirán desde la una a la una y media de dicho día, en pliegos cerrados, a los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma el interesado que desee tomar parte en la subasta la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalente en valores públicos bajo el tipo que previene el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto último.

Dichas proposiciones se redactarán

conforme al modelo de proposiciones que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina general todos los días no feriados.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad. Madrid 1.º de Mayo de 1877.—El Director general, J. Cavero.

Superintendencia de la Casa nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 28 de Abril último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 días, contados desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar 400.000 kilogramos de carbon de cok que se consideren necesarios en esta casa durante el año económico de 1877-78, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 8 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—Ramon Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1877 á 78, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. Dr. Don Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la mujer, cuyo nombre se ignora, que á las nueve de una noche del mes de Noviembre de 1856 iba por la calle del Meson de Paredes en dirección á la Casa Inclusa de esta Corte á depositar un niño que tendría unos 18 meses de edad, y que entregó á Manuela Castañeda accediendo á las instancias de esta, para que se presente en esta Vicaría eclesiástica, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, donde se la enterará de un asunto que la puede interesar.

Madrid 16 de Mayo de 1877.—Licenciado Ildefonso Alonso de Prado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo, Licenciado en Administración, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Diaz Campos, de 17 años, soltera, prostituta, natural de Sevilla, hija de Julian y Carmen, difuntos,

vecina de esta corte, calle de Tetuan, número 27, principal, empadronada en casa de Dolores Lopez, de estatura regular, ojos negros, pelo rubio, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificada para cumplir la condena impuesta en la causa criminal seguida contra la misma por hurto; pues en otro caso se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar como comprendida en el caso primero del art. 129 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 16 de Mayo de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

Congreso.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente se cita y emplaza por término de 15 días á José Antonio Rebolledo, que aparece vivía en la calle de Juanelo, núm. 22, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habido dicho sujeto lo presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se vende en pública subasta el día 25 de Junio próximo, á la una de su tarde, una casa situada en el Real Sitio de Aranjuez, calle del Rey, número 8, con vuelta á la de las Infantas, número 11, por la cantidad de 14.960 pesetas en que ha sido tasada; lo que se anuncia al público por medio del presente para los efectos que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—V.º B.º.—El Escribano, Marrodan. 482—26

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se ha señalado el día 15 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la venta en pública licitación de una casa sita en el pueblo de Ciempozuelos y su calle de la Virgen, núm. 7, que mide una superficie de 1.604 piés cuadrados y se halla tasada en 1.487 pesetas 75 céntimos.

El remate tendrá lugar en dicho Juzgado y en el de Getafe simultáneamente; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y á rebajar cargas.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Escribano, Antonio Márcos. 483—34

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lárraga Fernandez, hijo de Isidoro y Eugenia, natural de Nambroca, soltero, jornalero, de 37 años de edad, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de 30 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en sentencia ejecutoria dictada en causa por contrabando.

Y á la vez exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan practicar diligencias en busca del referido Pedro Lárraga, el cual, en caso de ser habido, será remitido en concepto de preso y á mi disposición á la expresada cárcel.

Madrid 12 de Mayo de 1877.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavías.

Latina.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Marzo de 1877, el Sr. D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; y

1.º Resultando que en 11 de Octubre de 1875 se presentó escrito de demanda por el Procurador D. Claudio Rita Vazquez, en nombre y representación de Don Santiago Alonso y Garcés, este en concepto de marido y legítimo representante de Doña María de la Consolacion Dominguez y Orive, ambos cónyuges, cuya demanda tocó por repartimiento á este Juzgado y Escribanía del actuario, sobre liberación de una carga de 9.000 rs. que pesa sobre una casa calle de San Dámaso, número 7 moderno y 5 antiguo, de la propiedad de dicha Doña María de la Consolacion, y que esta vendió en el año 1873 á D. Raimundo Cuéllar y Deumengo por escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Manuel de las Heras;

2.º Resultando que Doña María de la Consolacion Dominguez y Ortiz, previa la licencia marital correspondiente, vendió la citada casa de la calle de San Dámaso en concepto de libre de toda carga y gravámen, obligándose á redimir las que tuviera, segun consta de la copia de escritura que se acompaña á dicha demanda;

3.º Resultando que la referida casa consta gravada con una obligación de préstamo hipotecario que por término de seis meses y cantidad referida de 9.000 reales contrajo Doña Eulalia Sanchez, dueña que fué anteriormente de la casa calle de San Dámaso, á favor de D. Francisco Candas Inclán en 24 de Mayo de 1819 por escritura otorgada ante el Notario que fué del Reino D. José Varela;

4.º Resultando que ignorándose el paradero de D. Francisco Candas Inclán ó sus herederos, se han puesto los correspondientes edictos por dos veces en los periódicos oficiales por los términos que fija la ley con el fin de que se presentaran á hacer uso de sus derechos mediante á la demanda que por acción real contra los mismos se interponía, no habiéndose presentado, despues de acusada la rebeldía por el actor, se han entendido las diligencias con los estrados del Juzgado;

Considerando que la demanda civil ordinaria de acción real ha sido entablada y tramitada en la forma prevenida por la ley;

Considerando que por más que Don Francisco Candas Inclán ó sus herederos han sido citados en los términos que la ley previene, no se han presentado;

Considerando que la casa núm. 7 de la calle de San Dámaso se la afectó al pago de 9.000 rs. por Doña Eulalia Sanchez que recibió en concepto de préstamo por término de seis meses del Don Francisco Candas Inclán en 24 de Mayo de 1819, y que por el actor D. Santiago Alonso Garcés, como marido y conjunta persona de Doña María de la Consolacion Dominguez y Orive, pide que con arreglo á lo dispuesto en la ley de Fuero Real, se declare exenta de dicha responsabilidad la mencionada casa, cancelándose la carga ó gravámen hipotecario que pesa sobre la misma;

Considerando que segun el art. 134 de la Ley Hipotecaria, á los 20 años contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito, que en el presente caso han transcurrido más de 57, lo prevenido en los artículos 82, 83 y 84 de la citada ley;

Fallo que debo declarar y declaro que la casa sita en esta Corte, calle de San Dámaso, núm. 7, se halla libre de la responsabilidad ó afección hipotecaria que se constituyó en 24 de Mayo de 1819 por Doña Eulalia Sanchez en favor de Don Francisco Candas Inclán.

Así por esta mi sentencia que se publicará en los periódicos oficiales por término de un año, segun lo dispuesto en el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquin de Quero.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en ella el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—José T. Sanchez de las Matas.» 479—210

Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teresa Gonzalez Navarro, criada que ha sido hace dos años al servicio de D. Emilio Roca en la plaza de Oriente, y despues al de D. Fernando Ganter, calle de Sevilla, cuya edad, naturaleza y actual domicilio se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en dicho Juzgado á fin de rendir indagatoria en la causa criminal que contra la misma se sigue por hurto de ropas de la propiedad de D. Agapito Arijá; bajo apercibimiento que deno verificarlo continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo y ruego á todas las Autoridades que averiguado el paradero de Teresa Gonzalez, procedan á su detención y remitan á mi disposición con las convenientes seguridades.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1877.—Francisco Molina.—Por su mandado, Narciso Tribaldos.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí, refrendada del Escribano D. Manuel Viejo, en la causa criminal que estoy instruyendo contra Angel Ursúa y Ursúa por el delito de robo, con ocasion del cual tuvo lugar el homicidio de la Excm. Sra. Doña Narcisca Martinez de Irujo, viuda de Pierrad, se cita y llama á Doña Petra Morcuende, esposa del Ursúa, que ha vivido en la casa núm. 6 de la calle de Jesus del Valle, y á una tal Doña Antonia, que en el año de 1873 era dueña, segun parece, de una casa de huéspedes establecida en la calle de la Luna, enfrente á la de la Madera de esta corte, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á la una de la tarde, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1877.—V.º B.º.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de triple número de vecinos, ha acordado arrendar en pública subasta los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y carnes de hebra, con venta exclusiva al por menor, por todo el año económico de 1877 á 1878, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion; señalando para que tengan efecto los remates de dichas especies los días 27 del mes actual y 3 del mes de Junio próximo, desde las once de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial.

Alameda del Valle 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Canencia.

Habiéndose acordado por la Junta municipal la subasta al por menor con venta á la exclusiva de los artículos de consumos y demas especies para cubrir el

cupo que le corresponde en el próximo año económico de 1877 á 78, se señala para la celebracion de dicha subasta el domingo 27 del presente mes, y hora de las doce de su mañana, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, hallándose de manifiesto en el acto del remate los pliegos y tipos por que ha de regirse; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Canencia 19 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mariano Benito.—Por su mandato, Benito de la Iglesia, Secretario.

Ciempozuelos.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento que me digno presidir, el día 25 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá efecto la segunda y última subasta de los derechos y recargos de consumos durante el año económico de 1877 á 78, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciempozuelos 18 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Angel Crespo.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento que me digno presidir, el día 25 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto la segunda y última subasta de la venta de la sal á la exclusiva durante el año económico de 1877 á 78, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciempozuelos 18 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Angel Crespo.

Collado Villalba.

El apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial que corresponda á este pueblo en el año próximo 1877-78, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para oír reclamaciones, pasado el cual sin hacerlas, no tendrán valor ni efecto.

Collado Villalba 27 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

Fuenlabrada.

Se subastan en este pueblo por todo el año económico 1877-78 los derechos y venta exclusiva del vino, aguardiente, aceite y carnes de vaca, carnero y oveja, y con libre venta los del tocino fresco y salado, embutidos, jabon, carbon, pescados, trigo, cebada, arroz, legumbres y sus harinas. Para sus dos remates están señalados los dias 27 del actual y 3 del inmediato, desde las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que obran en Secretaría y se harán notorios en aquel acto.

Fuenlabrada 18 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Pedro A. Peñalver.

Fuente el Saz.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial, se subastan los artículos de consumo en esta villa con venta á la exclusiva al por menor para el próximo año económico de 1877 á 78, formando cuatro grupos en esta forma:

- 1.º Carnes lanaras y cabrío y de cerda en fresco.
- 2.º Tocino salado, aceite de comer y arder, jabon duro y blando y pescados de mar.
- 3.º Aguardientes y licores de todas clases; y
- 4.º Vinos y vinagres de todas clases.

Cuya subasta tendrá lugar en los dias 27 del actual y 4 de Junio próximo en la casa de Ayuntamiento, de diez á doce de sus mañanas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que serán leídos en el acto del remate.

Asimismo se acordó tambien subastar en los dias 10 y 17 del próximo mes de Junio, de diez á doce de sus mañanas, en la casa de Ayuntamiento, los arbitrios siguientes:

El de peso y medida de uso voluntario, por 499 pesetas 66 céntimos.

El de aguas sobrantes de la fuente pública de esta villa, en 11 pesetas 87 céntimos.

El de id. id. del arroyo de los Nogales, en 135 pesetas 56 céntimos.

La pesca del rio Jarama perteneciente á esta villa, en 44 pesetas 24 céntimos; cuyos pliegos de condiciones y tipos estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, los que se leerán en el acto del remate.

Fuente el Saz 18 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Pablo Sanz.

La Olmeda de la Cebolla.

No habiendo podido verificarse el arriendo de las especies de vino, aceite, aguardiente, carnes de hebra, etc., con la venta exclusiva al por menor por falta de licitadores, y rectificadas los precios de venta conforme al art. 208 de la instruccion de consumos de 30 de Julio de 1876, se anuncia la segunda subasta, que tendrá efecto el domingo 27 de los corrientes, de diez á doce de su mañana.

La Olmeda de la Cebolla 21 de Mayo de 1877.—P. A. del Ayuntamiento, Remigio Ruiz y Perez.

Manjiron.

Aprobada por el Sr. Administrador económico de esta provincia la propuesta del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados proponiendo los medios para cubrir en el próximo año económico la contribucion de consumos, y sin perjuicio de la autorizacion que se tiene pedida á la Excm. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta y con la exclusiva en las ventas al por menor los artículos de consumos de este pueblo y término municipal, estando señalados para su remate los dias 27 del corriente y 3 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Manjiron 17 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Francisco Blas.

Miraflores de la Sierra.

Con la libertad de ventas, se arriendan los ramos de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1877 á 1878, bajo de los expedientes que á continuacion se expresan:

Bajo de un expediente, el ramo de aguardiente.

Bajo de otro, el aceite y jabon.

Bajo de otro, el ramo de carnes y sal.

Y por último los ramos de cereales y vino, cuando no hubiese concierto por los cosecheros respectivamente.

Para la subasta de dichos ramos está señalado para el primer remate el día 27 de los corrientes, y para el segundo el día 3 de Junio próximo venidero, dando principio á las diez de su mañana en la Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra y Mayo 17 de 1877.—José Jimenez.

Moralzarzal.

Aprobado por la Administracion económica de la provincia el acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial á quien sobre el mismo asunto se tiene acudido, se ha determinado arrendar con la venta exclusiva al por menor á que aquel se contrae los derechos de consumo de esta villa para el año económico de 1877-78; habiéndose designado para sus remates el 27 del actual y 3 de Junio venidero en las salas consistoriales, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su razon.

Moralzarzal Mayo 18 de 1877.—El Alcalde, Toribio Berrocal.

Morata de Tajuña.

No habiéndose presentado licitadores en el primer remate anunciado para el día

de hoy en esta villa de Morata de Tajuña para el arriendo de los derechos de consumo á venta libre por el próximo año económico de 1877 á 1878, se anuncia otro nuevo remate para el domingo próximo 27 del corriente mes, y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo los tipos del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 del corriente y condiciones redactadas al efecto.

Se llaman licitadores.

Morata de Tajuña 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Navacerrada.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por haber sido destituido el que la desempeñaba. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á mi autoridad en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Navacerrada 17 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Maximino Alonso.

Navas del Rey.

Por falta de licitadores no ha tenido efecto la primera subasta anunciada para este dia para el abasto y venta exclusiva al por menor de los ramos de aguardiente, carnes de hebra y abacería que comprende los artículos de aceite de oliva, vinagre, tocino, manteca, embutidos, jabon y pescados, en esta villa por todo el año económico de 1877-78, y el Ayuntamiento que presido, cumpliendo con lo prevenido en el art. 208 de la Real instruccion de 15 de Junio de 1875, ha rectificado los precios de venta y acordado tenga lugar el remate como primero el día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana, el segundo el 3 de Junio próximo venidero, á la misma hora, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Navas del Rey 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

Tielmes.

Terminados los trabajos de confeccion de apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, base por la cual ha de practicarse el repartimiento de inmuebles para el próximo año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de 15 dias improrrogables.

Tielmes 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mariano Lopez.

Titulcia.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado arrendar en pública subasta en dos remates, que tendrán lugar el día 27 de los corrientes y el día 3 de Junio próximo venidero, y hora de las once de sus mañanas, en la sala consistorial, ante este Ayuntamiento, los arbitrios municipales que han de cubrir su presupuesto.

Tienda de mercería á la exclusiva al por menor, casa de matadero, puestos de plaza y calles, y el derecho de pesos y medidas que ceden los labradores y el arbitrio de la pesca del rio Jarama, de estos Propios; cuyos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el pliego de condiciones.

Titulcia 19 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Hipólito Garcia.

Valdemanco.

El Ayuntamiento ha dispuesto proceder al arriendo de los artículos ó especies de consumos vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas con venta exclusiva al por menor, por la duracion del año económico 1877 á 1878, y para ello ha señalado los dias 27 del presente y 2 de Junio próximo, á las diez del dia y sitio pórtico de la Iglesia.

Valdemanco 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Antolin Diaz.

Valdemoro.

Con aprobacion de la Junta municipal de esta villa, tendrán lugar en los dias 27 del actual y 3 de Junio próximo, y horas de nueve á doce de la mañana, la primera y segunda subasta respectivamente de los arbitrios y bajo los tipos siguientes.

Pesetas.

Arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario, en...	1.346
Idem el de puestos públicos en plazas y calles.	337
Idem derechos de degüello en el matadero.	406
Idem de los de cada horno de yeso que se queme.	386

Lo que se anuncia llamando licitadores; advirtiendo que las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro 18 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Diego Ramirez de Gamboa.

Valdilecha.

Con la competente autorizacion de la Superioridad, y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se subastan los derechos de consumos para la venta al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas de hebra y tocinos fresco, salado y embutidos, con la facultad de la exclusiva, por todo el año económico de 1877 á 78, bajo la cuota y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Acto seguido se subastarán los derechos sobre los cereales y la sal, y tambien los arbitrios tomados sobre las demas especies para cubrir el presupuesto provincial y municipal, sobre los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Los remates tendrán lugar en los dias 27 de los corrientes y 3 del próximo Junio, de diez á doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales.

Valdilecha 19 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Faustino Cano.

Venturada.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos de los artículos de comer, beber y arder con la venta exclusiva al por menor de dichos artículos durante el ejercicio económico de 1877 á 1878, este Ayuntamiento ha acordado celebrar la tercera subasta el día 27 del presente mes, y hora de once á doce de su mañana, en la sala-secretaría, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Venturada 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde Presidente, Antonio Herranz.

Vicálvaro.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de 1.525 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de 155 familias pobres, quedando en libertad para hacer ajustes con el resto del vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias.

Vicálvaro 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

Villavilla.

Competentemente autorizado, subasta el Ayuntamiento constitucional de esta villa el esparto que contienen la dehesa de los Cerros y monte Robledal de sus Propios, bajo el tipo de 300 pesetas en que ha sido tasado y las condiciones facultativas dictadas por los empleados del ramo: el remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 24 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villavilla 19 de Mayo de 1877.—Pedro Casanova.